

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
Órgano de Contratación.
Expediente Contr 2024 178700.
Lote 31.

La Sociedad de Cazadores San Isidro, por medio del presente escrito, procede a interponer, en tiempo y forma, recurso especial en materia de contratación contra la resolución de fecha 15/11 del año en curso, en cuanto a la DECLARACIÓN COMO DESIERTO del Lote 31 (Código 2024 2141) -punto segundo de la resolución en relación con el antecedente quinto de la misma-; recurso éste que se sustenta sobre la base de las siguientes consideraciones:

ÚNICA: El motivo por el que se ha decidido excluir la oferta de esta entidad deportiva licitadora es, según dispone el apartado letra “d” del antecedente administrativo quinto de la resolución “no cumplir con el requisito de colindancia exigido en la normativa de aplicación”.

Sin embargo, en el expediente existe un informe de colindancia, del que seguidamente reproducimos gráficamente su contenido, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural.



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Jaén

INFORME DE COLINDANCIA PARA FORMAR COTO

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE RIBERAS DEL RIO GUADALIMAR (JA-10163-JA) PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENAVE

El aprovechamiento cinegético se realizará en el monte público RIBERAS DEL RIO GUADALIMAR (JA-10163-JA) con una superficie de 5,78 ha y se encuentra situado en el término municipal de PUENTE GENAVE.

Dados los requerimientos de la normativa de caza, no es posible realizar un aprovechamiento cinegético individual, puesto que para dicha superficie no está permitido constituir un coto de caza según el aprovechamiento cinegético principal asignado. Es por esto que resulta necesario, para realizar el aprovechamiento cinegético, unir este terreno a cotos de caza o terrenos aledaños para que se alcance la superficie mínima exigida en el Reglamento de Ordenación de la Caza (Decreto 126/2017, de 25 de julio).

Las posibilidades de agregar esta superficie a cotos aledaños con los que comparte linderos son:

- COTO/S DE CAZA: "J-10479 / J-11218".

Dado que la normativa de caza establece una superficie continua y mínima para poder crear un coto de caza de 250 ha para cotos de caza menor, y de 500 ha para cotos de caza mayor, la adjudicación del aprovechamiento cinegético únicamente puede hacerse mediante el procedimiento de ampliación a uno de los cotos anteriormente citados, o mediante el procedimiento de creación de coto con terrenos sin aprovechamiento colindantes.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo: JAVIER ÁVILA ELVIRO
(documento firmado digitalmente)

JUAN ANTONIO HERRERA GALLEGO		02/12/2024 09:22	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PEGVEMDK8T9J94D2UHALT2LNHAJRZH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Es más, esta Sociedad ha venido aprovechando esos mismos terrenos como adjudicataria entre 2019 y 2024, por su situación de colindancia también reconocida en su momento por la DT de Jaén, a través de su Departamento de Caza y Pesca, según se acredita con el informe del que seguidamente reproducimos gráficamente su contenido.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Delegación Territorial de Jaén

INFORME DE COLINDANCIA PARA FORMAR COTO

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE RIBERAS DEL RÍO GUADALIMAR, JA-10163-JA, (LOTE 3) PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GÉNAVE.

El aprovechamiento cinegético se realizará en el monte público MONTE RIBERAS DEL RÍO GUADALIMAR, JA-10163-JA, cuya cabida es de 29 ha y se encuentra situado en el término municipal de PUENTE GÉNAVE.

El lote a adjudicar cuenta con una superficie de 6 ha y, dados los requerimientos de la normativa de caza, no es posible realizar un aprovechamiento cinegético principal de caza menor individual, puesto que para dicha superficie no está permitido constituir un coto de caza inferior a las 250 ha. Es por esto que resulta necesario para realizar el aprovechamiento cinegético unir este terreno a cotos de caza aledaños para que se alcance la superficie mínima exigida para constituir un coto de caza mayor en el Reglamento de Ordenación de la Caza (Decreto 126/2017).

Las posibilidades de agregar esta superficie a cotos aledaños con los que comparte linde son:

- COTO DE CAZA SAN ISIDRO, MATRÍCULA DE COTO J-10479
- COTO DE CAZA CASABLANCA, MATRÍCULA DE COTO J-11218

Dado que la normativa de caza establece una superficie continua y mínima para poder crear un coto de caza de 250 ha para cotos de caza menor, y de 500 ha para cotos de caza mayor, la adjudicación del aprovechamiento cinegético únicamente puede hacerse a los cotos anteriormente citados. El aprovechamiento cinegético principal a desarrollar en el monte, independientemente de su categoría, será el del coto al que se finalmente se amplie su superficie, salvo que por dicha ampliación se pueda solicitar un cambio de aprovechamiento cinegético principal.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL

Fdo: Fernando I. Alcalá Salmerón
(este documento está firmado electrónicamente).

Así las cosas, la COLINDANCIA ESTÁ ACREDITADA y, por tanto, no procede declarar desierta la adjudicación del lote 31 sino adjudicarlo -nuevamente- a esta Sociedad de Cazadores, que cumple acreditadamente con todos y cada uno de los requisitos para ser adjudicataria del mismo.

Mantener lo contrario en una hipotética resolución desestimatoria del presente recurso sería claramente injusto e ilegal y, en esa medida, susceptible de reproche jurídico penal mediante el ejercicio de las acciones oportunas que, desde este momento, dejamos reservado.

En virtud a lo expuesto,

JUAN ANTONIO HERRERA GALLEG0		02/12/2024 09:22	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PEGVEMDK8T9J94D2UHALT2LNHAJRZH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

SOLICITA: Que tenga por presentado el presente RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN y, previos los trámites de rigor que procedan, se sirva acordar ESTIMARLO en el sentido de:

- No declarar desierto el lote 31.
- Incluir como VÁLIDA LA OFERTA realizada por la SD DE CAZADORES SAN ISIDRO, por existir colindancia.
- ADJUDICAR a la Sd de Cazadores San Isidro el Lote 31, al ser el único licitador que reúne todos los requisitos para ser adjudicatario del mismo.

Por ser de legalidad y justicia, a 02 de diciembre de 2024.-



JUAN ANTONIO HERRERA GALLEG0		02/12/2024 09:22	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PEGVEMDK8T9J94D2UHALT2LNHAJRZH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

INFORME DE COLINDANCIA PARA FORMAR COTO

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE RIBERAS DEL RÍO GUADALIMAR, JA-10163-JA, (LOTE 3)
PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE
GÉNAVE.

El aprovechamiento cinegético se realizará en el monte público MONTE RIBERAS DEL RIO GUADALIMAR, JA-
10163-JA, cuya cabida es de 29 ha y se encuentra situado en el término municipal de PUENTE GÉNAVE.

El lote a adjudicar cuenta con una superficie de 6 ha y, dados los requerimientos de la normativa de caza, no
es posible realizar un aprovechamiento cinegético principal de caza menor individual, puesto que para dicha
superficie no está permitido constituir un coto de caza inferior a las 250 ha. Es por esto que resulta necesario
para realizar el aprovechamiento cinegético unir este terreno a cotos de caza aledaños para que se alcance la
superficie mínima exigida para constituir un coto de caza mayor en el Reglamento de Ordenación de la Caza
(Decreto 126/2017).

Las posibilidades de agregar esta superficie a cotos aledaños con los que comparte linde son:

- COTO DE CAZA SAN ISIDRO, MATRÍCULA DE COTO J-10479
- COTO DE CAZA CASABLANCA, MATRÍCULA DE COTO J-11218

Dado que la normativa de caza establece una superficie continua y mínima para poder crear un coto de caza
de 250 ha para cotos de caza menor, y de 500 ha para cotos de caza mayor, la adjudicación del
aprovechamiento cinegético únicamente puede hacerse a los cotos anteriormente citados. El aprovechamiento
cinegético principal a desarrollar en el monte, independientemente de su categoría, será el del coto al que se
finalmente se amplíe su superficie, salvo que por dicha ampliación se pueda solicitar un cambio de
aprovechamiento cinegético principal.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL

Fdo: Fernando I. Alcalá Salmerón
(este documento está firmado electrónicamente).

Código:64oxu609PFIRMA9T1G+KgBq90EJ2fe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO ISIDRO ALCALA SALMERON	FECHA	22/03/2019
ID. FIRMA	64oxu609PFIRMA9T1G+KgBq90EJ2fe	PÁGINA	1/1

JUAN ANTONIO HERRERA GALLEG0		02/12/2024 09:22	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PEGVEMDK8T9J94D2UHALT2LNHAJRZH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

INFORME DE COLINDANCIA PARA FORMAR COTO

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE RIBERAS DEL RIO GUADALIMAR (JA-10163-JA) PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENAVE

El aprovechamiento cinegético se realizará en el monte público RIBERAS DEL RIO GUADALIMAR (JA-10163-JA) con una superficie de 5,78 ha y se encuentra situado en el término municipal de PUENTE GENAVE.

Dados los requerimientos de la normativa de caza, no es posible realizar un aprovechamiento cinegético individual, puesto que para dicha superficie no está permitido constituir un coto de caza según el aprovechamiento cinegético principal asignado. Es por esto que resulta necesario, para realizar el aprovechamiento cinegético, unir este terreno a cotos de caza o terrenos aledaños para que se alcance la superficie mínima exigida en el Reglamento de Ordenación de la Caza (Decreto 126/2017, de 25 de julio).

Las posibilidades de agregar esta superficie a cotos aledaños con los que comparte linde son:

- COTO/S DE CAZA: "J-10479 / J-11218".

Dado que la normativa de caza establece una superficie continua y mínima para poder crear un coto de caza de 250 ha para cotos de caza menor, y de 500 ha para cotos de caza mayor, la adjudicación del aprovechamiento cinegético únicamente puede hacerse mediante el procedimiento de ampliación a uno de los cotos anteriormente citados, o mediante el procedimiento de creación de coto con terrenos sin aprovechamiento colindantes.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo: JAVIER ÁVILA ELVIRO
(documento firmado digitalmente)

ELABORADO POR	JAVIER AVILA ELVIRO	30/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmBLZQ8UM5S3PPX5N78GZA5DSJX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUAN ANTONIO HERRERA GALLEGO		02/12/2024 09:22	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PEGVEMDK8T9J94D2UHALT2LNHAJRZH	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			